

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1109

VISTO:

Que por Ordenanza Nº 976, la Municipalidad adhiriéndose a la Ley Provincial Nº 11.696, declaró su estado de emergencia.-

Que dicha normativa provincial trae aparejado, el congelamiento de las categorías escalafonarias, y asimismo, de todo adicional que tenga fundamento en el mero transcurso del tiempo (Ley 11.696 Cap. II Art. 4º).-

Que paralelamente, por efecto de la devaluación y el aumento de los precios, se vió disminuido el poder adquisitivo de los asalariados, entre ellos los agentes municipales, y

CONSIDERANDO:

Que los haberes de los diversos agentes (permanentes, contratados, transitorios, etc.) habían sido reducidos en pequeña proporción y por distintos conceptos, antes del acaecimiento de la pesificación.-

Que producto de diversos ahorros, tales como la reforma política, disminución de haberes en el personal de Gabinete y agentes municipales, racionalización de gasto, etc. y el paralelo aumento de la recaudación, las finanzas municipales han mejorado.-

Que ante tal situación el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es factible otorgar un adicional temporario no remunerativo, compensatorio de la emergencia económica vigente, a los fines de recomponer los haberes de los agentes municipales.-

Dicho adicional tendrá, esencialmente, el carácter de temporario, y consecuentemente atado a la evolución de las finanzas públicas.-

Que la actual coyuntura financiera de la Municipalidad permite conceder dicho adicional por un plazo de 6 meses, a partir del 01-01-2003, agotado el cual quedará extinguido el derecho al mismo; salvo prórroga expresa que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución fundada y por un plazo que no podrá exceder el de la presente Ordenanza.-

Que el *quantum* de dicho adicional se determinará tomando como base el aumento de haberes que le hubiera correspondido a cada agente municipal, de habersele concedido la categoría inmediata superior o adicional por permanencia en la categoría a la que reviste actualmente.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en usos de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Otórguese al personal municipal un adicional, de carácter temporario, no remunerativo, compensatorio del estado de emergencia municipal, a partir del 01-01-2003 y por el plazo de seis (6) meses; sin perjuicio de las prórrogas que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, cada seis meses o plazo menor, y mediante resolución.-

ARTÍCULO 2º: Determinése el adicional otorgado conforme se menciona en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º: Adóptense las previsiones presupuestarias respectivas.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISIETE DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS.-